

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5653 / 4049**

**Pascual Castán, Julio**

**Nocito**

**1942 - 1944**



4049

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

n.º 584 Audiencia Provincial  
Huesca

Expediente núm. 4049

contra JULIO PASCUAL CASTAN

de Nocito ( Huesca )

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 14 de febrero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintiseis de febrero de mil novecientos veintiseis y dos

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintiseis de febrero de mil novecientos veintiseis y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 214-38 contra Julio Pascual Cas-  
Jain por el delito de sustracción de  
envelopes a las rebeldes remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*J. Santandreu*

*José M.<sup>o</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*



Señoría - A esta fecha, por medio de B. P. en feudo, pique, pique  
administrativa de los de mil minutos de un día, entiendo

*[Handwritten signature]*



VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Núm. 6187

Expediente núm. 4049

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar  
recibo a V. I. de la orden de  
proceder y documentos contra  
*José Pascual Carlin*  
como incurso en la Ley de Res-  
ponsabilidades Políticas de 9  
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el  
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchas



Huesca, 18 Febren 1942

El Jefe Instructor Provincial,

*[Handwritten signature]*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-  
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA

*Huesca*

*154*



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4049

Año 1.942

Registro entrada núm. 1867

**CONTRA**

**JULIO PASCUAL CASTAÑ**

**HOCYTO.**

Se inició el *12* de *marzo* de 194*2*

Remitido al Tribunal Regional el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 194\_\_

**Juez: D. Norberto Asin Iriarte**

**Secretario: D. ~~Isidro Alvarez Iglesias~~**

**D. JUAN PABLO SANCHEZ DE LAZGARRA.**



5  
**VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto  
testimonio de la sentencia recaída en el suma-  
rísimo de urgencia núm. 311-58 contra  
*Julio Forenza Castán*

Expediente n.º 1049

1867  
por el delito de ocupación de empleo a los rebeldes o los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusaré recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.  
Zaragoza 14 de febrero



Sr. Juez Instructor Provincial de Jaca

DOM JOSE M<sup>te</sup>. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de particulares dimanantes del sumarisimo de urgencia a número 331-38, seguido contra JULIO PASCUAL CASTAN vecino de NOCITO y otros más, entre cuyos particulares consta la sentencia, que en parte, dice así:

SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer año Triunfal.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa número 311, instruido por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra los vecinos de NOCITO, .... JULIO PASCUAL CASTAN

mayores de edad penal, y.....por el delito de rebelión militar y RESULTANDO.....RESULTANDO.- RESULTANDO.- Que tambien se declararon probados los hechos de que JULIO PASCUAL CASTAN y.....de buenos

antecedentes y conducta, fueron nombrados y aceptaron, aunque no llegaron a actuar los cargos de Fiscal y.....

CONSIDERANDO.- ..... Y los hechos que se definen en el tercer resultando, tipifican el delito previsto y sancionado en el artículo 257 del Código Penal ordinario.-.....

FALTAMOS.- Que debemos condenar y condenamos a.....a JULIO PASCUAL CASTAN y.....a la pena de seis años y un día de inhabilitación absoluta para cargos públicos.....

Para determinar la cuantía de la responsabilidad civil de los condenados se estará a lo dispuesto en el Decreto Ley de 10 de Enero de 1937.- Así por esta nuestra sentencia....."

CONCuerda lo transcrito con los particulares a que me refiero: y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, para que sirva de cabeza en el expediente contra JULIO PASCUAL CASTAN expido la presente en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

*Don José San Agustín Mur*  
SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA



PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.



*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.  
Doy fe.

*[Handwritten signature]*



*Franchant*

por providencia dictada en el día de hoy se acordó practicar las diligencias que mas abajo se indican, referentes al expediente Juan Pasenel Castro

Para lo que se ordena a V. deberse llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez practicadas.

Dadas en la ciudad de Puerto Rico a los 26 de marzo de 1941

El Jefe de Tribunal



*Muniz*  
Racito

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1º.- Designará tres vecinos de las localidades que conforman los bienes pertenecientes al expediente de arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del último separación en tres grupos: alimentos, urbanos y rurales y valorado globalmente cada uno de estos grupos.
- 2º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que se junto le racito a V. se presentarán a las autoridades correspondientes al fin de averiguar, incluido que se las taxaron a V. diligencias y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden, interior y exteriormente los tres, uno al trescientos cinco días de haberlos evacuado.
- 3º.- En breve informe que V. hará por cada uno de los informes con los claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentra el arrendatario, presentando al efecto a los familiares de este o a personas que puedan estar enterados; al efectuar los informes se casen, si los y personas a las cuales tiene la obligación de declarar, pagando el número y nombre de estas y si hacen algún acta o jornal.

*Pro-*

Videncia Se ha recibido en este juzgado

Municipal, el precedente exhorto del  
 Juzgado Jentador Provincial de Respon-  
 sabilidades Politicas, cumplase y que  
 de lo cuanto en el mismo se interesa  
 haga diligencia de tres vecinos que  
 conoren los bienes pertenecientes al  
 vecino Julio Pascual Castan, por con-  
 ceptos de riquesas Politicas, cubana y fam-  
 lidea, a tal efecto nombro a D. Pablo Zamora  
 Villacampa, D. Francisco Cajal Sanchez y D.  
 Sautrago Varas y Valle, personas solventes  
 y de reconocida moralidad, y procedase  
 a la entrega de las comunicaciones, solicitando  
 informes de los bienes del expresado, a  
 las diversas Autoridades, interesando su dili-  
 genciado y devolucion a este juzgado mun-  
 cipal, haga informe por separado  
 sobre circunstancias del referido Julio Pascual  
 Castan y familiares de este acerca de los  
 otros conyugados en el parafuto de la  
 aludida carta-orden y verificadas por su  
 cuantas diligencias se ordenan, devuelvan  
 al juzgado de su procedencia a los efectos  
 del mismo. Asi lo manda y firma  
 el Sr. Jefe Municipal D. Vicente  
 Ballabriga Albas, en vocito de

Arte de abril de mil novecientos  
cuarenta y seis, se pue certificar,



Al Jefe  
Vicente Ballaluga Albas

El Secretario  
Francisco C. P. de

Notificación En escrito a vobos de abril  
de mil novecientos cuarenta y seis, yo  
el Secretario y teniendo a mi presencia  
a los vecinos D. Pablo Zamora Villacampa,  
D. Francisco Ciprés Sánchez y D. Santiago  
Varona Vallés, les notifiqué la anterior  
providencia, relativa a la designación  
hecha a favor de los mismos, a fin de  
proceder a la tasación de los bienes del  
expedientado Julio Pascual Castan.

Dicen quedar enterados, dándome por  
notificados, a la vez de aceptar el cargo,  
y en prueba de lo expuesto firman esta  
diligencia, conmigo el Secretario, certifico.  
Francisco C. P. de  
Pablo Zamora  
Santiago Abarell

Providencia En escrito a tres de  
abril de mil novecientos cuarenta  
y seis, vistas las comunicaciones informes  
tasas de las autoridades recibidas, en este  
Juzgado, así como de cuantos antecedentes

y convenientes que se traxe del vecino  
Julio Pascual Castan, soltero, Caballero  
y natural de este pueblo, se justica con  
no poseer clase alguna de bienes de su  
pertinencia por concepto de finca ca  
urbana y Pecunia, conceptuado al  
mismo de ser inculcamente, por cuyo  
motivo este Juzgado citame no procede  
la actuación de los vecinos, tasa divos  
por carecer y no reconocerse en el  
interesado bienes de ningún genero,  
a su favor. Lo mando y forma el  
Jefe municipal de Vicente Ballaluga



Albaya de que yo el Secretario certifico.  
Al Jefe  
Vicente Ballaluga Albas

P. P. de  
El Secretario  
Francisco C. P. de

Diligencia, cumplimentada la anterior carta  
Orden, unanse cuantos diligenciarse han  
aportado y devuélvase como este ordenado,  
se pue certificar, en escrito a 1 de  
abril de mil novecientos cuarenta y seis,  
Francisco C. P. de

Otro En este dia por correo ordinario  
se da curso al Juzgado de providencia,  
day fe, 1 de mayo de abril 1942,  
Francisco C. P. de

Jurado municipal      Con relación de  
 de      crucito cuanto me interesa  
 en el apartado 2º de  
 la carta-orden que afecta  
 al expediente de Julio  
Pascual Casten tengo por  
 informar a V. S. lo siguiente  
 siguiente.  
 El referido tiene su re-  
 sidencia en este municipio &  
 su estado civil soltero,  
 vive en compañía de su  
 padre Juan Pascual Paso,  
 7 de sus hermanos Esteban  
 & Antonia Pascual Casten.



En cumplimiento a lo  
mandado por ese Tribunal  
de Responsabilidades Polí-  
ticas, pongo en conocimiento  
del Sr. Juez, que Julio Cas-  
tal Castan, no pone bienes  
de ninguna clase y por  
tanto es insolvente.

Dios guarde a V. m. muchos años

El día 14 de Abril de 1892

Vicente Qui, Barroco

*[Handwritten signature]*



Jr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas  
Huesca

con cumplimiento a lo comunicado de ser Juzgado de Responsabilidades Políticas, pongo en conocimiento del mismo que Julio Varona Castro no se le conoce con bienes de ninguna especie por tanto es insolvente.

El Jefe  
 A. Vitero

Al Sr. Jefe Instructor de Responsabilidades Políticas de  
 Guayaquil



En Huesca a 23 de Julio de 1942

Se ordena de N. S. que conste suscrita  
las presentes diligencias a la auto de  
021 20211 - Doy fe.

*Juanbande*

5

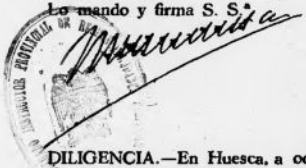
21

PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remitase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª



Doy fe.

*Juanbande*

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de // folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

*Juanbande*

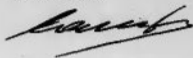


REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS 16

Recibida nota de responsabilidad política de Julio Pascual Castán

Expte. n.º 4049 Tribunal de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 584

El Jefe del Registro.



Registro Comité Responsables  
POLITICOS

XXV

AUTO.- Huesca veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Dada cuenta de este expediente y,-----

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942.-- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Julio Pascual Castan, vecino de Nocito,----- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado no posee bienes de ninguna clase, siendo soltero.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobressimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Julio Pascual Castan, vecino de Nocito, ----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Llorens de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe. =

*Isidro Llorens de Sus*

*Ignacio Llorens de Sus*

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe. =

*Ignacio Llorens de Sus*

Notificación al } En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-  
Ilmo. Sr. Fiscal. } sencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la  
Audiencia Provincial, lo notifiqué por lectura íntegra y entrega de co-  
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recayó,  
el contenido del auto anterior y notificación y enterado firmados etc.-

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

Diligencia, a crédito que en el día de hoy, si bien firmo el auto ante-  
rior se explican los oficios, edictos y testimonio en el acordado, doy  
fé. Huesca, *mundo de agosto de 1944* *[Handwritten signature]*

13/18

RESPONSABILIDADES POLITICAS

De órden del Señor Juez

JUZGADO DE HUESCA.-

de instrucción libro a V. la pre-  
sente a fin de que se haga saber  
al inculcado que se anota al mar-  
gen, y en caso de ausencia al pa-  
riente más próximo del mismo, que  
por auto de esta fecha ha sido so-  
bresido el expediente seguido con-  
tra suel para declaración de res-  
ponsabilidad política, por aplica-  
ción de lo dispuesto en el artícu-  
lo 8º de la ley de 19 de febrero  
de 1.942.

Expte. nº 154

-Contra-

JULIO PASCUAL CASTAN

vecino de Nocito.

Se hará constar la fecha  
y lugar de su nacimiento y  
nombres de sus padres.-

Sírvase V. devolver la presente  
cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 20 de julio de 1.943.

El Secretario intº.

*[Handwritten signature]*



Señor Juez municipal de

NOCITO

*[Handwritten initials]*

videncia. Por recibida la precedente, cum-  
 plase y guarde, notifíquese al  
 interesado, la resolución del exproban-  
 te, contra el mismo, sobre responsabilidad  
 política, y verificado por diligencia  
 que lo acredite, devuélvase. Ocho cuando  
 y firme el Sr. Jefe de, en escrito a diez y  
 ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres,  
 de que yo el Secretario, certifico.  
 D. Ramón de Alcazar, Secretario

Diligencia de  
 notificación a Julio Pascual Castán  
 autor de este jurgado, notifique la carta  
 orden y providencia que anteceden, a Julio  
 Pascual Castán de esta verisdad, de haber  
 sido sobre el expediente seguido contra él, por  
 responsabilidad política, el  
 interesado se da por notificado y firma esta  
 diligencia, conmigo el Secretario, de que yo el  
 Secretario, certifico.

Otra de desvelo cumplimentada en este día  
 al jurgado de instrucción de Huesca, inserta 20  
 de Agosto, mil novecientos cuarenta y tres.



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
 INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento SECRETARIA.

Número 6787

MARCON QUE SE CITA:  
 JULIO PASCUAL CASTAN  
 Vecino de Nocito  
 Expte. nº 154

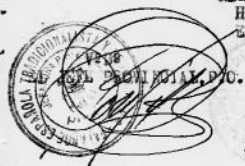
SALUDO A FRANCO  
 ARRIBA ESPAÑA!

19/15

HEMO. SR.

Acuso recibo a su attº comu-  
 nicado fechado el 26 de Julio ppdo.,  
 recibido en el día de hoy, por el  
 que me comunica resolución recaí-  
 da en el expediente incoado con-  
 tra el individuo anotado al mar-  
 gen.-

Dios guarde a V.S. muchos años  
 Por Di s, España y su Revolució  
 Nacional-sindicalista.  
 Huesca, 14 de Agosto de 1.943  
 EL SECRETARIO PROVINCIAL ACCTAL



*[Handwritten signature]*

HEMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= HUESCA =

20  
16

ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 8315

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 14 de Agosto

Expte. n.º 154

contra

Julio Pascual  
Castan  
vecino de Nocito

NOTA.—Al copiar, indíquese número y Negociado.



EL GOBERNADOR CIVIL,

El Secretario de *Amor, autil*

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

*Huesca*



Adjunto devuelvo  
 a V.S. la Carta-orden  
 diligenciada en el vecino  
Julio Pascual Cantan  
 de esta vecindad,  
 al propio tiempo manifiesto  
 a V.S. que me tiene  
 interesado, que el referido  
 nació en este municipio  
 de Vocito, el día 12 de  
 Abril de 1895, siendo  
 hijo de Juan y de Antonia  
 Div. pidiendo a V.S. en el  
 Vocito lo de agosto 1943  
 El Jefe Cu.  
 Maximino Alvar



El Jefe Cu. de Responsabilidades (Jefe de Instrucción) Herrera

Pro

22 13

videncia Juez } Huesca veintiocho de septiembre de mil novecien-  
Señor Liesa.- } tos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únase al expediente de su razón, s sus efectos.

Lo proveyó y firma SS<sup>os</sup> de que doy fé.-

*Lies*

*Luis de Guada*

Diligencia./ Acredito que el edicto de sobreseimiento de éste expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial de ésta provincia / número 187 de diez y ocho de agosto último, doy fé.- Huesca fecha / anterior.

*Rovad*

XVI

Ingeniería Acordada que se editó la solue-  
sion de este expediente ha  
sido publicada en el Boletín Oficial  
del Estado N° 322 de 25 de noviembre del  
año 1941 - Fuera de vigencia de  
1941 -

R. J. J. J.

R. J. J.

XXX





TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Julio Pascual  
Castán.

Yecim de Nocit.

Con el comunicado de 4  
de Agosto de 1945  
se ha recibido en este Tri-  
bunal testimonio del Auto  
dictado por ese Juzgado  
acordando el sobreseimien-  
to en el expediente segui-  
do contra el individuo que  
al margen se cita, quedan-  
do enterado el Tribunal.

Madrid, 26 de Octubre  
de 1945

EL SECRETARIO  
*Arguedas*

Sr. Juez de Instrucción de Huesca



24 *IF*

vicencia Jues } Huesos diez de enero de mil novecientos cuarente  
Señor Idaga, - } y cuatro.

En la cuenta, remítase este expediente original a la Superioridad, para su archivo, con respetuoso oficio dejándole anotado.

Lo proveyó y firmó S.S. de que soy fe.-

*Seis*

*Liquiedouah*

Diligencia./ Hago constar que con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

*Louah*



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Señor.

JUZGADO DE HUESCA.-

Tengo el honor de remitir

a V.I., para su archivo, compuesto de 18 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números y contra el inculpado que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo / 8º de la ley de 19 de febrero de 1.942.

Ruego a V.I., si a bien lo tiene se digne acusar recibo para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Huesca / 10 de mayo de 1944.

El Juez de instrucción

Tubrolier



584  
Nº Audiencia: 4049  
Nº Juzgado: 154

-Contra-

*Julio Pascual Castán  
de Noche*

Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

HUESCA

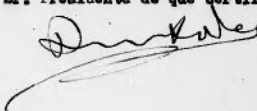
D.5249735 \*

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicaci3n. Huesca a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

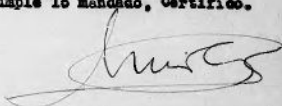


Providencia.-	§	Huesca a veintinueve de Enero de mil nove-
S.S.	§	sientos cuarenta y cuatro.
Pintado	§	Dada cuenta; la anterior comunicaci3n al rei.
de Castro	§	lo de su raz3n, adese recibo al Juzgado remitante,
Gano	§	registrate en el libro correspondiente y remtase la
	§	ficha al Registro de Responsables Politicos.

Lo acordaron los Srs. del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.




Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado, Certifico.




NOTIFICACIÓN

*H. H. Oval*

*Legislación*

*H. H. Oval*

notificación de...

firmas de que certifico

*[Signature]*

*[Signature]*

MINISTERIO DE Recibida	ta de responsabilidad política de Julio Pasqual Cassan
CONDICION GEN: Expte. n.º	154 Juzgado de Casos... Audiencia de Huesca n.º 264
<b>ENTRADA</b>	<i>[Signature]</i>
1 - FE. 1914	
Registro Central Responsables POLITICOS	



DON TEOFILO ESTALLO PUEYO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIONES DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO.

DOY FE: que en este Juzgado se ha recibido la orden que copiada literalmente dice:

" Audiencia Provincial de Huesca-Secretaría-De orden del Ilmo. Sr. Presidente, remito a V.S. 38 expedientes de responsabilidades políticas, para su archivo en ese Juzgado, debiendo acusar recibo de la presente con relación de los números de los mismos.- Dios guarde a V.S. muchos años.-Huesca, 10 de mayo de - 1.960.-A. Pelacín-Rubricado.-Sr. Magistrado Juez de Instrucción HUESCA.-"

para que conste, extendiendo el presente que firmo en Huesca, a doce de mayo de mil novecientos sesenta.



videncia del Juez ) Puccon, doce de mayo de mil novecientos sesen-  
-seta. (Sr. Cedeño) ta.

Queda cuenta del anterior expediente y testimonio que se uni-  
rá al mismo, y en su virtud, archívese aquel en Secretaría de  
este Juzgado sin más trámites.

Lo mandé y firma Sr. J. y f.é.

R/.

Celedonio Cedeño



Atenciones.-Seguidamente se cumple lo acordado. J. y f.é.

